

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 4º Y 13 DE LA LEY N° 24.521

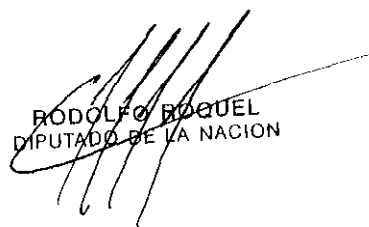
Artículo 1º: Agrégase al artículo 4º de la ley 24.521 el siguiente inciso:

h) La investigación de las diversidades étnicas, lingüísticas y culturales de los pueblos indígenas argentinos, como aporte para su desarrollo integral, a partir del respeto a sus respectivas identidades.

Artículo 2º: Sustitúyese el inciso "c" del artículo 13 de la ley N° 24.521 por el siguiente:

c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia. No menos del diez por ciento de los recursos presupuestados para tales fines deberán destinarse a alumnos de pueblos indígenas, respetando su identidad étnica y cultural.

Artículo 3º: De forma.


RODOLFO BOQUÉ
DIPUTADO DE LA NACION